

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2021

REF: 2020-00837-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique a que tasa y desde que fecha se pretenden los intereses corrientes, indicados en las pretensiones de la demanda y frente a cada obligación.

2.- Indique la razón por la cual pretende intereses moratorios, si los mismos únicamente se causan desde el día siguiente al vencimiento de la obligación y hasta su pago, ítem que deberá ser calculado dentro de este asunto en el momento procesal oportuno frente a cada obligación. De ser el caso, exclúyalos.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 5  
Hoy 3-2-2021

La Sria.

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**